JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

Juez: **SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES**

Veinticuatro (24) de junio de 2021

Referencia : EJECUTIVO (Ejecución de Sentencia)
Radicación : 25-438-40-89-001-2017-00055-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado : YEXI UMBERTO VELASQUEZ HERNANDEZ

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra inactivo por más de 2 años contados a partir del 8 de octubre de 2018 (ejecutoria del auto del 2 de octubre de 2018), descontándose los meses de suspensión de término por la pandemia (marzo a junio de 2020), sin evidenciar actuación de las partes, por lo tanto, el despacho dará aplicación al numeral 2, literal B del artículo 317 del C.G.P sin necesidad de requerimiento previo, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

D I S P O N E

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra YEXI UMBERTO VELASQUEZ HERNANDEZ.

SEGUNDO: En caso de existir medidas cautelares, por secretaria levántense. En el evento de existir algún remanente, colóquese a disposición del juzgado que lo haya solicitado.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos presentados con la demanda a favor de la parte demandante con las respectivas constancias de rigor.

CUARTO: Archívese el expediente en la ONE DRIVE, una vez quede en firme este proveído, no sin antes dejar las constancias y anotaciones correspondientes.

QUINTO: Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE

SERGIO ANDRES ENCISO MOLINARES
JUEZ